

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00781 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se dispone:

Adicionar el auto de apremio para precisar que se LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLE “COOPETROL”, en contra de JAVIER GUSTAVO TORRES RODRIGUEZ., por las siguientes sumas de pago adicionales:

e). Por la suma de \$9´592.489m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexado como base de la ejecución.

f). Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído. Por Secretaría elabore los oficios a los que haya lugar.

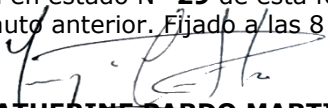
Notifíquese esta decisión a los deudores, junto con el auto del 24 de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día nueve (9) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **29** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2003f1ab2941b6b7135a6fe5e2319dd0887d42d2ae321846156551b218d0782e**
Documento generado en 08/03/2023 11:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>